Número del acto administrativo:
RES-914-1392

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN NÚMERO No.914-1392
Diciembre 13 de 2022

"Por medio de la cual se declara el desistimiento la propuesta de contrato de concesión No. ***501694*** *respecto de unos proponentes y se continua con los otros"*

EL SECRETARIO DE MINAS del Departamento de Antioquia, en uso de sus atribuciones conferidas por la Ordenanza No. 12 de 2008 y el Decreto No. 2575 del 14 de octubre de 2008, las Resoluciones No. 40420 del 14 de mayo de 2019 y la 40115 del 31 de marzo de 2020 del Ministerio de Minas y Energía, y las Resoluciones No 237 del 30 abril de 2019, 113 del 30 de marzo de 2020, 624 del 29 de diciembre de 2020 y 810 del 28 de diciembre de 2021, de la Agencia Nacional de Minería -ANM y

ANTECEDENTES

Que el (los) proponente (s) **GRUPO EMPRESARIAL AGREGADOS S.A.S identificado con NIT No. 811046565 representado legalmente por Fanny Stella Trujillo Rojas identificado con Cédula de Ciudadanía No. 042972733**, radicaron el día **04/MAY/2021**, propuesta de contrato de concesión para la exploración y explotación de un yacimiento clasificado técnicamente como **ARENAS (DE RIO)**, **GRAVAS (DE RIO)**, **ARENAS**, **RECEBO**, **GRAVAS**, ubicado en el (los) municipios de **CAREPA**, departamento (s) de **Antioquia**, a la cual le correspondió el expediente No. **5 0 1 6 9 4** .

Que la sociedad INGESUELOS CON CALIDAD S.A.S presenta desistimiento a la propuesta, documento que se encuentra en el # 16 de los documentos de soporte de la propuesta, en anna minería.

Se recomienda seguir con la propuesta de contrato con el proponente GRUPO EMPRESARIAL AGREGADOS S.A.S

FUNDAMENTOS DE LA DECISIÓN

Que el Código de Minas no contempla, expresamente, la facultad de desistir al trámite de las propuestas de contrato de concesión. Sin embargo, el artículo 297 del mismo Código establece: "Remisión.- En el procedimiento gubernativo y en las acciones judiciales, en materia minera, se estará en lo pertinente, a las disposiciones del Código Contencioso Administrativo y para la forma de practicar las pruebas y su valoración se aplicarán las del Código de Procedimiento Civil".

Que la Ley 1755 del 30 de junio de 2015, que sustituyó el Titulo II, es decir, los artículos del 13 al 33 de la parte primera de la Ley 1437 de 2011, en su artículo 18 establece: "Desistimiento expreso de la petición. Los interesados podrán desistir en cualquier tiempo de sus peticiones, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales, pero las autoridades podrán continuar de oficio la actuación si la consideran necesaria por razones de interés público; en tal caso expedirán resolución motivada".

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar el DESISTIMIENTO al trámite de la propuesta de contrato de concesión No. **501694**, respecto de la sociedad INGESUELOS CON CALIDAD S.A.S identificado con NIT No. 9006099186 por las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Continuar el trámite con el proponente GRUPO EMPRESARIAL AGREGADOS S.A.S identificado con NIT 811046565.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, a través del correo minas@antioquia.gov.co, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese la presente Resolución personalmente a **GRUPO EMPRESARIAL AGREGADOS S.A.S identificado con NIT No. 811046565 representado legalmente por Fanny Stella Trujillo Rojas identificado con Cédula de Ciudadanía No. 042972733**, o en su defecto, procédase mediante edicto de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO CUARTO: Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área en el sistema integrado de gestión minera ANNA Minería, respecto de la sociedad INGESUELOS CON CALIDAD S.A.S identificado con NIT No. 9006099186 Colombiano.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ALBERTO JARAMILLO PEREIRA
Secretario de Minas de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Maria Clara Prieto A Contratista		
Aprobó	Yenny Cristina Quintero Herrera Directora de Titulación Minera		
	Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		